PROCESO 2022 185 / RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA AUTO 18 DE OCTUBRE DE 2022

camilo roa pedraza <camilo1425@hotmail.com>

Jue 20/10/2022 12:18

Para: Juzgado 36 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 36 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA
E-mail: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA AUTO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR EL CUAL SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA

Referencia. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado. 110013105036 2022 00 185 00
Demandante. AIDA JANET BALLEN GONZALEZ
Demandado. ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA Y OTROS.

CAMILO ROA PEDRAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.010.206.855 de Bogotá y Tarjeta Profesional Nº 271.777 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en calidad de apoderado especial de **ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA**., persona jurídica identificada con NIT. 860.014.805-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., representada legalmente por CARMEN ROSA TRIVIÑO RUBIO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.583.795, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., de conformidad con el poder aportado al Despacho y que obra en el expediente, de forma muy respetuosa y encontrándome dentro de la oportunidad, con el presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el AUTO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022, notificado por estado del 19 de octubre de 2022, proferida por su despacho, mediante el cual se tiene por no contestada la demanda por ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA, recurso que interpongo conforme con el adjunto y anexos.

Cordialmente,

CAMILO ROA PEDRAZA
C. de C. # 1.010.206.855 de Bogotá.
T.P. # 271.777 del C.S. de la J.
Email: camilo1425@hotmail.com.
Tel. 318 356 6331

Señor
JUZGADO 36 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA
E-mail: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA AUTO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022 POR EL CUAL SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA

Referencia. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado. 110013105036 **2022** 00 **185** 00
Demandante. AIDA JANET BALLEN GONZALEZ
Demandado. ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA Y OTROS.

CAMILO ROA PEDRAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.010.206.855 de Bogotá y Tarjeta Profesional Nº 271.777 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en calidad de apoderado especial de **ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA.,** persona jurídica identificada con NIT. 860.014.805-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., representada legalmente por **CARMEN ROSA TRIVIÑO RUBIO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.583.795, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., de conformidad con el poder aportado al Despacho y que obra en el expediente, de forma muy respetuosa, en los términos del numeral 1° del artículo 65 del CPT y de la SS, y encontrándome dentro de la oportunidad, con el presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el AUTO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022, notificado por estado del 19 de octubre de 2022, proferida por su despacho, mediante el cual se tiene por no contestada la demanda por ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA, recurso que interpongo por las siguientes razones:

1. El 13 de julio de 2022 mediante correo electrónico, el juzgado de conocimiento, notificó personalmente a mi poderdante del proceso de la referencia, en donde remitió el enlace para acceder al expediente electrónico.
2. Mi poderdante intento acceder al link enviado en el anterior correo, para conocer el escrito de la demanda y sus anexos, sin embargo, no pudo visualizar el expediente digital del proceso de la referencia, ya que no se tenía el permiso para acceder a este, situación que fue puesta de conocimiento al Juzgado el día 15 de julio de 2022, y se

solicitó nuevamente el traslado del expediente, tal y como lo acredito con la siguiente captura de pantalla:

De: Viviana Ballen <contacto@sociedadsanvicentedepaul.org>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 16:31
Para: Juzgado 36 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: DILIGENCIA NOTIFICACIÓN (Art. 8º Ley 2213 de 2022 que adopta el Decreto 806 de 2020 como legislación permanente, en concordancia con el Art. 41 C.P.T.S.S.)

Señor

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

No. 110013105036-2022-00185-00

Demandante: AIDA BALLÉN GONZÁLEZ

Demandado(as) ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL Y Otro.

Por medio de la presente, informamos que hemos intentando accede al link, sin embargo aun no contamos con el permiso para acceder, y nos aparece lo siguiente:

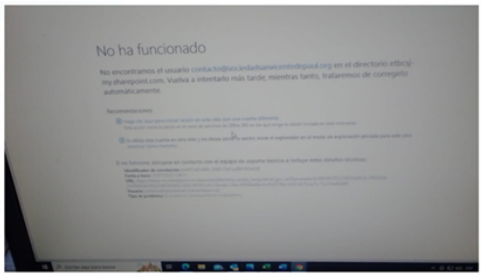

Por lo que con respeto solicitamos nuevamente el traslado del expediente.

Cordialmente,

CARMEN ROSA TRIVIÑO RUBIO

Presidenta y Representante Legal

3. El mismo 15 de julio, el juzgado remitió a mi poderdante, un nuevo enlace para acceder al expediente digital, al cual, la sociedad demandada si tenía permiso para acceder, tal y como lo acredito con la siguiente captura de pantalla:

De: Juzgado 36 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 4:32 p. m.
Para: Viviana Ballen <contacto@sociedadsanvicentedepaul.org>
Asunto: RE: DILIGENCIA NOTIFICACIÓN (Art. 8º Ley 2213 de 2022 que adopta el Decreto 806 de 2020 como legislación permanente, en concordancia con el Art. 41 C.P.T.S.S.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7-36 Edificio Nemqueteba piso 10 - TELEFONO 3172970359
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-036-laboral-de-bogota
Email: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Se remite nuevo enlace favor confirmar apertura ORDINARIO 2022-00185

Atentamente

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario Juzgado 36 Laboral Circuito Bogotá

CALLE 12 C NO. 7-36 EDIFICIO NEMQUETEBA piso 10 – Teléfono: 3172970359
Email: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-036-laboral-de-bogota

Rama Judicial
República de Colombia

SEÑOR USUARIO: Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción 2022 del servició a través del siguiente enlace https://forms.office.com/r/P7103JMesM

4. Véase entonces, que mi poderdante manifestó discrepancia respecto a la notificación del 13 de julio de 2022, reparo que fue subsanado por el juzgado de conocimiento el día 15 de julio de 2022.
5. Así las cosas, solo hasta el día viernes 15 de julio de 2022, el Juzgado efectivamente dio traslado de la demanda, sus pruebas y anexos del proceso de la referencia a mi poderdante, por lo que, para todos los efectos, la fecha de notificación se configuro el día 15 de julio de 2022, ya que, en esta fecha, fue cuando efectivamente mi poderdante tuvo acceso al contenido del mensaje, es decir, al expediente digital.[1]
6. Entonces, el término trascurrió así: del 18 y 19 de julio de 2022, corrieron los dos (2) días que habla el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, es decir que los 10 días que tenía mi poderdante para contestar la demanda corrieron entre el 21 de julio al 3 de agosto del 2022.
7. Sin embargo, si el Juzgado interpreta que el termino para contestar la demanda inicia desde el acuse de recibido, y omite la regla de "*La*

[1] *Artículo 74 del C.P.T. el cual prevé que "admitida la demanda, el juez ordenará que se dé traslado de ella al demandado o demandados para que la contesten y al Agente del Ministerio Público si fuere el caso, por un término común de diez (10) días, traslado* ***que se hará entregando copia del libelo a los demandados****". (Negrillas y subrayas propias)*

notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje" el termino de 10 días hábiles para contestar la demanda por parte de ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA inicio el día lunes 18 de julio de 2022 y finalizo el lunes 1 de agosto de 2022, ya que reiteramos, solo hasta el día viernes 15 de julio de 2022, el Juzgado efectivamente dio traslado de la demanda, sus pruebas y anexos del proceso de la referencia a mi poderdante, por lo que los términos deben contarse así:

NUMERO DEL DIA	**DIA DEL CALENDARIO**
DIA DE TRASLADO Y ACCESO EFECTIVO AL EXPEDIENTE	viernes 15 de julio de 2022
DIA 1	Lunes 18 de julio
DIA 2	Martes 19 de julio
Día de la Independencia de Colombia	Miércoles 20 de julio
DIA 3	Jueves 21 de julio
DIA 4	Viernes 22 julio
DIA 5	Lunes 25 de julio
DIA 6	Martes 26 de julio
DIA 7	Miércoles 27 de julio
DIA 8	Jueves 28 de julio
DIA 9	Viernes 29 de julio
DIA 10	Lunes 1 de agosto

8. El día 1 de agosto de 2022 a las 4:34pm, radique contestación de la demanda laboral a nombre de mi poderdante ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA, radicando ante el correo electrónico j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co tal y como lo acredito con la siguiente captura de pantalla:

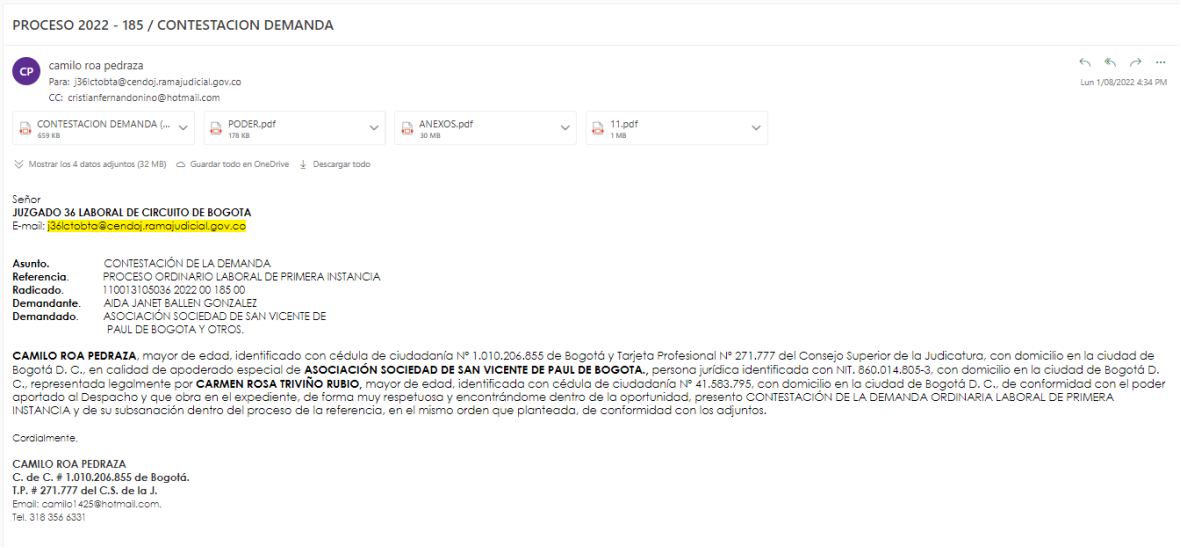

PROCESO 2022 - 185 / CONTESTACION DEMANDA

camilo roa pedraza
Para: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: cristianfernandonino@hotmail.com
Lun 1/08/2022 4:34 PM

CONTESTACION DEMANDA (... 659 KB | PODER.pdf 178 KB | ANEXOS.pdf 30 MB | 11.pdf 1 MB

Mostrar los 4 datos adjuntos (32 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señor
JUZGADO 36 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA
E-mail: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Referencia. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado. 110013105036 2022 00 185 00
Demandante. AIDA JANET BALLEN GONZALEZ
Demandado. ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA Y OTROS.

CAMILO ROA PEDRAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.010.206.855 de Bogotá y Tarjeta Profesional Nº 271.777 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., en calidad de apoderado especial de **ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA.**, persona jurídica identificada con NIT. 860.014.805-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., representada legalmente por **CARMEN ROSA TRIVIÑO RUBIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.583.795, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., de conformidad con el poder aportado al Despacho y que obra en el expediente, de forma muy respetuosa y encontrándome dentro de la oportunidad, presento CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA y de su subsanación dentro del proceso de la referencia, en el mismo orden que planteada, de conformidad con los adjuntos.

Cordialmente,

CAMILO ROA PEDRAZA
C. de C. # 1.010.206.855 de Bogotá.
T.P. # 271.777 del C.S. de la J.
Email: camilo1425@hotmail.com.
Tel. 318 356 6331

9. Dicho lo anterior, es claro que ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA dio contestación oportuna a la demanda y que estamos atentos a la calificación que su despacho haga de tal escrito.

10. Como argumento subsidiario, y en gracia de discusión, si dicha notificación fue recibida el día 13 de julio de 2022, sobre lo que reiteramos que solo hasta el 15 de julio de 2022 fue cuando efectivamente mi poderdante tuvo acceso al expediente digital de acuerdo a lo ya indicado, pero si, en el eventual escenario de calificar el día 13 de julio de 2022 como el día en que se realizó la notificación efectiva, los términos trascurrieron así: del 14 y 15 de julio de 2022, corrieron los dos (2) días que habla el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, es decir que los 10 días que tenía mi poderdante para contestar la demanda corrieron entre el 18 de julio al 1 de agosto del 2022.

11. Es preciso señalar que el inciso tercero del articulo 8 de la ley 2213 de 2022, señala:

    ARTÍCULO 8. Notificaciones personales.
    (…)
    La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
    (…)

12. La H. Corte Constitucional, en la sentencia C-420 de 2020, al calificar el inciso 3 del decreto 806 de 2022, declaró condicionalmente exequible este aparte de la norma, por concluir que es una norma idónea, proporcional y razonable, sin embargo, para asegurar las garantías de publicidad y debido proceso y armonizar la norma con los artículos 291 y 612 CGP, el término de 2 días consagrado en dicha norma comenzará a contarse cuando el iniciado recepcione el acuse de recibido o pueda por cualquier otro medio constatar el acceso del destinatario al mensajes.

13. Por su parte, la H. CSJ, en la sentencia STP6583 de 2021, analizó la aplicación del Decreto 806 de 2020 en cuanto las notificaciones personales, concluyendo que el sentido del artículo 8° no es otro que permitir la notificación mediante la comunicación de la respectiva providencia y sus anexos como mensaje de datos, para lo cual no basta con remitir la comunicación, por cuanto el alcance de dicha norma fue fijado en la sentencia C-420 de 2020, **en el sentido de que la notificación no se perfecciona con el envío de la comunicación sino con** el recibido efectivo de la misma por parte del notificado, para lo cual se debe acreditar que el

iniciador recibió el acuse de recibido por parte del destinatario o constatar, por otro medio, **que el destinatario tuvo efectivamente acceso al mensaje.**

14. Obsérvese que en resumen en lo que nos interesa, la sentencia C-420 de 2020 de control de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, declaró exequible el inciso tercero del decreto 806 de 2022 de manera condicionada bajo el entendido que "*el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo* ***o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje***."

15. Las disposiciones de la anterior interpretación fueron incluidas expresamente en artículo 8 de la ley 2213 de 2022 ya citado, por lo que no existe razón alguna para dar una interpretación diferente de estas disposiciones, a la ya dada por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 al indicar:

    Aunque el legislador cuenta con una amplia libertad para simplificar el régimen de notificaciones procesales y traslados mediante la incorporación de las TIC al quehacer judicial, es necesario precaver que en aras de esta simplificación se admitan interpretaciones que desconozcan la teleología de las notificaciones, esto es la garantía de publicidad integrada al derecho al debido proceso. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine ***en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje****. A juicio de la Sala, este condicionamiento (i) elimina la interpretación de la medida que desconoce la garantía de publicidad, (ii) armoniza las disposiciones examinadas con la regulación existente en materia de notificaciones personales mediante correo electrónico prevista en los artículos 291 y 612 del CGP y, por último, (iii) orienta la aplicación del remedio de nulidad previsto en el artículo 8°, en tanto provee a los jueces mayores elementos de juicio para valorar su ocurrencia."*

PRUEBAS ANEXAS

Anexo a este documento y al correo electrónico con el cual lo remito los siguientes documentos:

1. Escrito de la contestación de la demanda y de todas las pruebas anexas al mismo, junto con el poder otorgado.
2. Archivo de datos que adjunto de los correos electrónicos para que de forma técnica corroboren la autenticidad de estos.
3. Mi poderdante pone a disposición de su despacho su computador para verifique la cuenta de Outlook contacto@sociedadsanvicentedepaul.org desde donde se recibió las notificaciones, se contestó que no se podía acceder al link y se recibió nuevamente el link que efectivamente tenía el acceso a la demanda y sus anexos.

4. Pongo a disposición de su despacho mi computador para verifique mi cuenta de (Hotmail /Outlook) camilo1425@hotmail.com desde donde se remitió la contestación de la demanda.

SOLICITUD

Le solicito a su honorable despacho que en virtud del recurso de reposición y en subsidio del de apelación, revoque el AUTO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022, notificado por estado del 19 de octubre de 2022, mediante el cual dio por no contestada la demanda por parte de la ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA y en su lugar proceda a calificar la contestación de la demanda presentada oportunamente por ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA

Respetuosamente,

CAMILO ROA PEDRAZA
C.C. No. 1.010.206.855 de Bogotá.
T.P. No. 271.77 del C.S. del a J.
Email: camilo1425@hotmail.com.

CORREO RECIBIDO EL 13 DE JULIO DE 2022 -JUZGADO 36

direccion@sociedadsanvicentedepaul.org <direccion@sociedadsanvicentedepaul.org>
Mié 19/10/2022 10:23
Para: camilo roa pedraza <camilo1425@hotmail.com>
CC: rh@sociedadsanvicentedepaul.org <rh@sociedadsanvicentedepaul.org>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C NO. 7-36 EDIFICIO NEMQUETEBA PISO 10 - TELEFONO 3172970359
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-036-laboral-de-bogota
Email: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
(Art. 8º Ley 2213 de 2022 que adopta el Decreto 806 de 2020 como legislación permanente, en concordancia con el Art. 41 C.P.T.S.S.)

Señor(es): ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA
Correo(s) Electrónico(s): contacto@sociedadsanvicentedepaul.org

Número de radicación del proceso: 110013105036-2022-00185-00
Clase de Proceso: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Demandante(s): AIDA BALLÉN GONZÁLEZ
Demandado(as) ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL Y TEMPOENLACE S.A.S.

En la fecha, se notifica la providencia del **27/05/2022** mediante la cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia.

Conforme a ello, se envía el enlace al expediente electrónico, en el cual obra la demanda con sus pruebas y anexos, el auto admisorio y demás actuaciones:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j36lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES/ORDINARIOS%20PRIMERA%20INSTANCIA/2022/ORDINARIO%202022-00185?csf=1&web=1&e=R0M0e8

Se advierte que, de conformidad con el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que adopta el Decreto 806 de 2020** como legislación permanente, ***la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

A partir del día siguiente, empezará a correr el término de traslado de diez (10) días hábiles, señalado en el artículo 74 del C.P.T.S.S., para que conteste la demanda.

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES

SECRETARIO[1]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JOSE LUCANO ALDANA VASQUEZ
Director Administrativo
Avenida Caracas No. 35 25
Tel 2882500 Ext 109 3185530436
Bogotá

---

[1] **Ley 2213 de 2022 ARTICULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales **se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

link enviado por juzgado -15 de julio

direccion@sociedadsanvicentedepaul.org <direccion@sociedadsanvicentedepaul.org>
Mié 19/10/2022 10:27

Para: camilo roa pedraza <camilo1425@hotmail.com>
CC: rh@sociedadsanvicentedepaul.org <rh@sociedadsanvicentedepaul.org>

De: Juzgado 36 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 4:32 p. m.
Para: Viviana Ballen <contacto@sociedadsanvicentedepaul.org>
Asunto: RE: DILIGENCIA NOTIFICACIÓN (Art. 8º Ley 2213 de 2022 que adopta el Decreto 806 de 2020 como legislación permanente, en concordancia con el Art. 41 C.P.T.S.S.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7-36 Edificio Nemqueteba piso 10 - TELEFONO 3172970359
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-036-laboral-de-bogota
Email: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Se remite nuevo enlace favor confirmar apertura ORDINARIO 2022-00185

Atentamente

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario Juzgado 36 Laboral Circuito Bogotá

CALLE 12 C NO. 7-36 EDIFICIO NEMQUETEBA piso 10 – Teléfono: 3172970359
Email: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-036-laboral-de-bogota

Rama Judicial
República de Colombia

SEÑOR USUARIO: Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción 2022 del servició a través del siguiente enlace https://forms.office.com/r/P7103JMesM

De: Viviana Ballen <contacto@sociedadsanvicentedepaul.org>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 16:31
Para: Juzgado 36 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: DILIGENCIA NOTIFICACIÓN (Art. 8º Ley 2213 de 2022 que adopta el Decreto 806 de 2020 como legislación permanente, en concordancia con el Art. 41 C.P.T.S.S.)

Señor
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
No. 110013105036-2022-00185-00
Demandante: AIDA BALLÉN GONZÁLEZ
Demandado(as) ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL Y Otro.

Por medio de la presente, informamos que hemos intentando accede al link, sin embargo aun no contamos con el permiso para acceder, y nos aparece lo siguiente:

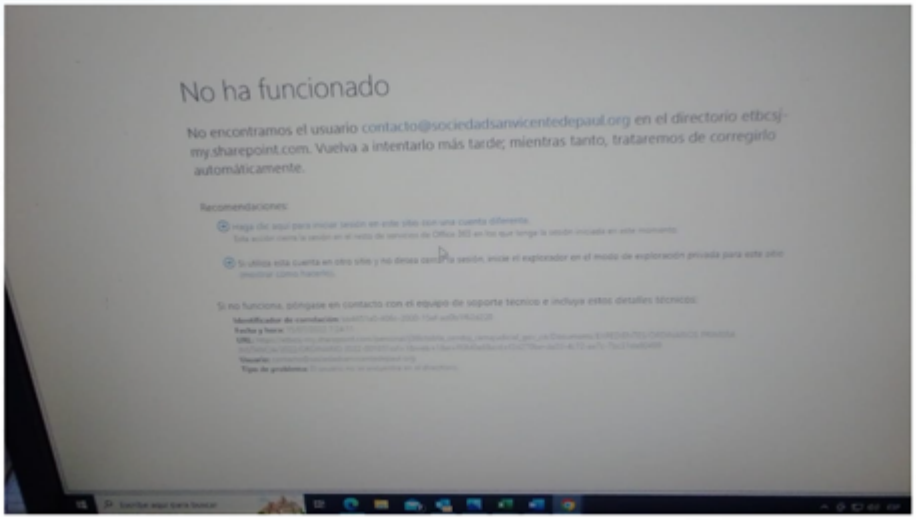

Por lo que con respeto solicitamos nuevamente el traslado del expediente.

Cordialmente,

CARMEN ROSA TRIVIÑO RUBIO
Presidenta y Representante Legal

De: Juzgado 36 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 13 de julio de 2022 1:27 p. m.
Para: contacto@sociedadsanvicentedepaul.org
Asunto: DILIGENCIA NOTIFICACIÓN (Art. 8º Ley 2213 de 2022 que adopta el Decreto 806 de 2020 como legislación permanente, en concordancia con el Art. 41 C.P.T.S.S.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C NO. 7-36 EDIFICIO NEMQUETEBA PISO 10 - TELEFONO 3172970359
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-036-laboral-de-bogota
Email: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
(Art. 8º Ley 2213 de 2022 que adopta el Decreto 806 de 2020 como legislación permanente, en concordancia con el Art. 41 C.P.T.S.S.)

Señor(es): ASOCIACIÓN SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA
Correo(s) Electrónico(s): contacto@sociedadsanvicentedepaul.org

Número de radicación del proceso: 110013105036-2022-00185-00
Clase de Proceso: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Demandante(s): AIDA BALLÉN GONZÁLEZ
Demandado(as) ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL Y TEMPOENLACE S.A.S.

En la fecha, se notifica la providencia del **27/05/2022** mediante la cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia.

Conforme a ello, se envía el enlace al expediente electrónico, en el cual obra la demanda con sus pruebas y anexos, el auto admisorio y demás actuaciones:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j36lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES/ORDINARIOS%20PRIMERA%20INSTANCIA/2022/ORDINARIO%202022-00185?csf=1&web=1&e=R0M0e8

Se advierte que, de conformidad con el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que adopta el Decreto 806 de 2020** como legislación permanente, ***la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

A partir del día siguiente, empezará a correr el término de traslado de diez (10) días hábiles, señalado en el artículo 74 del C.P.T.S.S., para que conteste la demanda.

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
SECRETARIO[1]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JOSE LUCANO ALDANA VASQUEZ
Director Administrativo
Avenida Caracas No. 35 25
Tel 2882500 Ext 109 3185530436
Bogotá

---

[1] **Ley 2213 de 2022 ARTICULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales **se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

Respuesta automática: PROCESO 2022 - 185 / CONTESTACION DEMANDA

Juzgado 36 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 1/08/2022 16:34
Para: camilo roa pedraza <camilo1425@hotmail.com>

Estimado usuario, su correo ha sido recibido, en consecuencia dentro del término que corresponda se adelantará el trámite respectivo .

Recuerde que todos los memoriales que se remitan deben indicar en el asunto del correo por lo menos el número de proceso y, en el contenido del mensaje, señalar además los datos completos de las partes y del remitente. En caso de adjuntar archivos, se debe privilegiar el formato PDF y, en lo posible enviar un solo documento. Así como seguir las demás recomendaciones señaladas en la sección de Avisos a la Comunidad en el micro-sitio del Juzgado en la página de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-036-laboral-de-bogota/. Allí encontrará indicaciones respecto de la atención virtual a usuarios, la asignación excepcional de citas para asistir al Despacho, las notificaciones electrónicas, entre otras.

NOTA: Toda solicitud recibida luego de la hora del cierre del Despacho (5:00 p.m.), se entiende presentada el día hábil siguiente (Inc. 4º Art. 109 C.G.P.).

Por último, se informa que el Despacho tiene habilitado el número telefónico **3172970359** para atender y resolver peguntas, consultas e información general.

Atentamente

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario Juzgado 36 Laboral Circuito Bogotá

CALLE 12 C No. 7-36 EDIFICIO NEMQUETEBA piso 10 – Teléfono: 3172970359
Email: j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-036-laboral-de-bogota

SEÑOR USUARIO: Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción 2022 del servicio a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/r/P7103JMesM

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.